



Resolución Administrativa

Huancavelica, 03 JUN. 2021

Visto: La solicitud de licencia por enfermedad presentada por doña **Ana Esther BLUA QUISPE**, con SisGeDo N° 1851595-2021-OEGRH; de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 20 de mayo de 2021; presentada por doña **Ana Esther BLUA QUISPE**, quien solicita licencia por enfermedad, con goce de remuneraciones, para lo cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-342-00012412-21, del día 11 al 24 de mayo de 2021, por el periodo de catorce (14) días;

Que, conforme al Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 620-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 09 de Setiembre del 2019, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Huancavelica, establece en el **artículo 59°.- Licencia por enfermedad o accidente**. La licencia por enfermedad o accidente se concede en concordancia con lo dispuesto por la Ley de la materia, debiendo acreditarse dicho estado con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico expedido por el profesional tratante en especie valorado o formato del establecimiento de salud privado, el cual debe ser presentado hasta el segundo día hábil de iniciada la licencia. En caso de atención particular el servidor civil deberá de presentar. a) Recibo de pago por atención médica si fuera en algún Centro Asistencial del Ministerio de Salud, hospital, clínica, o recibo por honorarios por la atención del médico particular. b) Comprobante de pago por los gastos incurridos en medicamentos y c) Recetas médicas, entre otros.-Los primeros veinte (20) días de incapacidad del servidor civil son asumidos por la Sede Regional y de las Unidades Ejecutoras del Pliego: 447: Gobierno Regional de Huancavelica, previa presentación del descanso médico. A partir del veintiuno (21) día de descanso médico el pago de los subsidios será a cuenta de EsSalud, hasta por un máximo de 11 meses y 10 días; en este caso el servidor civil atendido por un servicio médico particular o médico particular, bajo su responsabilidad, deberá canjear el Certificado Médico Particular (CMP) por el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) de EsSalud, para el pago del subsidio correspondiente.-Los servidores que hagan uso de licencias por enfermedad, deberán de presentar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y/o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, el CITT o el Certificado Médico correspondiente en un plazo de 24 horas después de su incorporación, caso contrario serán considerados como inasistencias injustificadas y se aplicará el respectivo descuento. La misma que será autorizado mediante acto resolutorio, según corresponda, por consiguiente es procedente conceder la Licencia por enfermedad, para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutorio; y,

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0637-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA de fecha 09 de junio del 2017, resuelven delegar al Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, las facultades y atribuciones de emitir y suscribir actos resolutorios, establecidos en el numeral 3.2, del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 1828-2015/GOB.REG.HVCA/DIRESA;

En uso de las facultades conferidas Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902 Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2020-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, en vías de regularización licencia por enfermedad, a doña **Ana Esther BLUA QUISPE**, personal nombrada, con cargo de Técnico Administrativo II, nivel remunerativo STA, adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-342-00012412-21, del día 11 al 24 de mayo de 2021, por el periodo de catorce (14) días; a cargo de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada e instancias Administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA

Econ. German Ortega Melgar
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

GOM/MMS/nda.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADA.